



**CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y APOYO EN
ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-ILEASS-001/2022**

Nosotros, _____, mayor de edad,
_____, del domicilio de _____, _____, con Documento Único de
Identidad número c _____; actuando en
nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete - ciento
uno – dos; en carácter de Designada por el señor Ministro, personería que acredito por medio
de: a) Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil
veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial
número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de
dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes fue nombrado
en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número Ochenta y Tres,
de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha;
en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y
_____, mayor de edad, ingeniero electricista, de este domicilio, con
Documento Único de Identidad Número _____, y
Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho-cero cuarenta mil
doscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cuatro, actuando en calidad de Administrador
Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número
de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil seiscientos noventa y
cuatro-ciento seis-uno; personería que acredito y así lo hago a través de la copia certificada por
Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la
Sociedad, en el cual se incorpora el texto íntegro de su pacto social, otorgada en esta ciudad a

las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Nueve del libro Dos mil Ochocientos Treinta y Cuatro del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once, la cual contiene el texto que la rige en la actualidad y que asimismo constituyen sus estatutos, de las que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es realizar servicios de mantenimiento de piscinas, zonas verdes y jardines, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario, quien ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelecto; y,

b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de comercio bajo el número ochenta del libro cuatro mil cuarenta y seis del Registro de Sociedades el día treinta de abril de dos mil diecinueve, en la que consta que en punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día uno de abril de dos mil diecinueve fui electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por el período antes indicado a partir del día dieciséis de junio de dos mil diecinueve hasta el día quince de junio de dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro plenamente facultado para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Libre Gestión No. LG-01/2022-MJSP-ILEA, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el siguiente contrato de **“SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y APOYO EN ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de limpieza, mantenimiento de

ornato y jardinería, y servicio de apoyo en actividades de mantenimiento, en las instalaciones de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), con el objeto de que éstas se encuentren ordenadas, limpias y completamente libres de toda suciedad, brindando mantenimiento de jardines y arriates dentro de las instalaciones, incluyendo el suministro de diferentes tipos de plantas y flores, así como el apoyo al departamento de mantenimiento en labores de electricidad, fontanería, pintura y construcción, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades de personas solicitadas en los Términos de Referencia. Los horarios de servicio serán establecidos por ILEA de acuerdo con las necesidades, sin embargo, estos no excederán las cuarenta y cuatro (44) horas semanales. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato y serán: las Condiciones de Libre Gestión; la Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; las garantías; y, cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contada a partir del día de su suscripción hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintidós, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,774.84)** incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MESES	PRECIO MENSUAL	MONTO TOTAL
A	Servicio de limpieza y jardinería (8 técnicos)	7	US \$5,788.08	US \$40,516.56
B	Servicio de mantenimiento ornato y jardinería (4 jardineros)	7	US \$2,894.04	US \$20,258.28
TOTAL				US \$ 60,774.84

EL MINISTERIO se compromete a cancelar en forma mensual a EL CONTRATISTA a través de la Dirección Financiera Institucional, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. EL CONTRATISTA deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Línea de Trabajo 02-Acciones Internacionales para el Cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Oferta Técnica y Económica, en las instalaciones de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, ubicada en Calle El Pedregal, Boulevard Cancillería, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. La cantidad de personal requerido es de ocho (8) técnicos para el área de limpieza; y, cuatro (4) jardineros, esta cantidad podrá aumentar o disminuir según las necesidades de ILEA-San Salvador. El servicio de limpieza deberá ser brindado en coordinación con la Administradora de Contrato, en las áreas de oficina, áreas de baños y áreas comunes, según el detalle de actividades enlistado los Términos de Referencia, en la Sección IV, A. SERVICIO DE LIMPIEZA. El servicio deberá realizarse según el siguiente detalle: a.1 áreas de oficinas: barrer, trapear, desinfectar, sacudir,

aspirar, limpieza de puertas, ventanas, paredes, etc.; a.2 Área de baños: aseo, limpieza y desinfección, recoger la basura y llevarla al centro de acopio, instalación de papel higiénico, jabón líquido, papel toalla, aromatizantes y otros accesorios; a.3 Áreas comunes: limpieza, barrido y lavado (cuando sea necesario) en las zonas de acceso público, pasillos, zonas de espera, aceras, parqueos y calles; y, a.4 Servicio de apoyo en actividades de mantenimiento: apoyo al departamento de mantenimiento en labores de electricidad, fontanería, pintura y construcción; y, B.SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ORNATO Y JARDINERÍA. El servicio deberá realizarse de la siguiente forma: b.1 Mantenimiento de jardines y arriates: con el suministro de diferentes plantas y flores, buscando la uniformidad, mantenimiento y restauración de plantas existentes, suministro y colocación de grama para sombra, mantenimiento y recorte de grama en taludes de áreas perimetrales, y poda de árboles y/o arbustos; b.2 Tareas según visita (3 veces por semana): limpieza y riego de áreas verdes (arriates y taludes), limpieza y riego de plantas, chapodar y desyerbar zonas verdes, control de la maleza, resiembra de gramas y plantas ornamentales; b.3 Tareas quincenales: poda de grama y recorte de orillas en los arriates y jardines, mantenimiento de la decoración de arbustos y árboles, abono de jardines y áreas verdes, limpieza y desyerbado de maleza en taludes, y poda de árboles o arbustos que lo ameriten; b.4 Áreas mensuales: trabajo permanente de cambio de imagen de jardineras, taludes y jardines, aplicación de fertilizantes en arriates y jardineras, aplicación de fungicidas e insecticidas en taludes perimetrales, en arriates y jardineras (según amerite); b.5 Tareas trimestrales: aplicación de fertilizantes en los taludes y arriates y arriates y fungicidas e insecticidas en jardineras y arriates;b.6 Alquiler de plantas ornamentales: cincuenta (50) plantas decorativas grandes y diez (10) plantas decorativas medianas, que sean de sombra, opción de cambio de estilos mensualmente, limpieza y rotación de las plantas, el servicio deberá incluir el mantenimiento de las plantas; y, C. Cualquier otra actividad designada por la Administradora de Contrato. **INDICACIONES ESPECIALES:** EL CONTRATISTA será responsable frente a terceros, por las lesiones sufridas por cualquier persona a causa de las actividades relacionadas con el contrato o debido al descuido en la buena protección o seguridad del servicio prestado, por lo que deberá contratar un seguro para daños a terceros, el cual será presentado junto a la garantía de cumplimiento del Contrato. Son por cuenta de EL CONTRATISTA los materiales, insumos, herramientas y equipo para el desarrollo de las labores, tales como desinfectantes, escobas, trapeadores, franelas, químicos blanqueadores y/o detergentes, etc. así como aspiradoras, pulidoras, andamios, etc.; para lo cual la Academia

Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA San Salvador) asignará un espacio físico para el resguardo de ellos. EL CONTRATISTA presentará para aprobación en un periodo de quince (15) días calendarios posteriores a la notificación de la debida legalización del contrato, la programación del plan de trabajo anual, el cual deberá de incluir las fechas en que se realizara cada una de las tareas (con excepción de las diarias, las cuales se identificaran de esa manera). EL CONTRATISTA deberá designar a una persona para que ejerza la labor de supervisor externo, esta persona deberá de mantener comunicación directa con la Administradora del Contrato para conocer las inquietudes que sugieran en la prestación del servicio. Para el caso servicio de ornamento, los supervisores deberán hacerse presente por lo menos una vez a la semana e informar a la Administradora del Contrato el avance en los trabajos de los jardines; así como para la coordinación en los cambios requeridos. El personal de EL CONTRATISTA deberá apoyar al personal de ILEA, en las diferentes actividades que esta le demande en caso de que las diferentes áreas que conforman ILEA así lo requieran, sin perder el objetivo por el cual se contrata el servicio. Los empleados deberán presentarse debidamente uniformados, presentables y entrenados para el buen desarrollo del servicio, además de comprometerse a designar un responsable de supervisar periódicamente para verificar la calidad del servicio. EL CONTRATISTA será responsable de velar por la integridad física de los bienes de la Institución, en todas aquellas áreas donde realicen el servicio, obligándose a responder como responsables por daños y pérdidas que se originen en la prestación del servicio por el personal asignado por EL CONTRATISTA para realización del mismo. EL CONTRATISTA se compromete a que cada área cuente con todos los insumos, materiales, herramientas y equipo de limpieza para la ejecución de las labores, en caso de arruinarse un equipo deberá sustituirlo a más tardar tres (3) días después de la notificación. La asignación de las herramientas deberá ser acorde a las instalaciones de las oficinas de ILEA. EL CONTRATISTA deberá girar instrucciones al personal para que acaten todas las recomendaciones dadas por la Administradora del Contrato en el lugar de trabajo asignado. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apearse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL. EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción formal del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI, la

Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **SEIS MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,077.48)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigencia a partir de la fecha de presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada

, nombrada en Acuerdo de Nombramiento número cinco de fecha doce de enero de dos mil veintidós. La Administradora del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis LACAP, artículo 42 inciso tercero, artículos 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. La Administradora de Contrato será la responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumple sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el

período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y artículo 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecida en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA,

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los 12 días de enero del dos mil veintidós.

EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA.

—